

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No. 900.226.715 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA**, y por la otra parte **NELSON MELO PAJARO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **73.112.867**, actuando en nombre y representación legal de **NELSON MELO PAJARO**, entidad identificada con NIT **73.112.867**, en su calidad de representante legal quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, asimismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago, que no coinciden con la realidad afectando los reportes de la Circular 030 de 2016, en consecuencia se requiere depurar, conciliar, sanear y transar.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas, hasta el mes de mayo de 2023.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones administrativas y judiciales en curso o futuras, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del CoosaludEPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el mes de mayo del año 2023, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por el proveedor no coinciden con la realidad, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

Saldo total a favor de EL CONTRATISTA a corte mes de mayo del año 2023: \$53.635.278

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de \$53.635.278 como saldo y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios, así como facturación de servicios, acciones administrativas y judiciales y demás conceptos asociados a la prestación de servicios de salud desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el mes de mayo del año 2023, menos los respectivos descuentos legales.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de \$53.635.278 M/CTE. menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la cláusula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el mes de mayo del año 2023, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe al mes de mayo del año 2023, otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc. y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro. g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todos los servicios de salud prestados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS. Así mismo, no podrá radicar más facturas por prestación de servicios causados desde el 01 de noviembre de 2017 al mes de mayo del año 2023.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud, facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el mes de mayo del año 2023, por obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción. Con la firma de la presente transacción adicionalmente la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO declara a paz y salvo a LA ENTIDAD PAGADORA por el pago de acuerdos o transacciones anteriores. La

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #g22 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción.

CLÁUSULA QUINTA: MERITO EJECUTIVO. - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO. - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. c) Certificación Bancaria. d) las demás generadas en virtud del contrato de transacción y mesas de saneamiento financiero de Coosalud EPS.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 21 días del mes de junio del año 2023.

LA ENTIDAD PAGADORA

JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA

mgmtous

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

NELSON MELO PAJARO
REPRESENTANTE LEGAL
NELSON MELO PAJARO



Notaria Quinta del Circulo de Cartagena	
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ	
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella	
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció	
NELSON MELO PAJARO	
Identificado con C.C.	73112867
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.	
Cartagena: 2023-06-22 07:45	
Declarante:	



ANEXO. FACTURAS TRANSADAS

FACTURA	SALDO
---------	-------

1305 - 500.000
 1312 - 250.000
 1327 - 250.000
 1383 - 335.278
 1387 - 500.000
 1389 - 500.000
 1393 - 500.000
 1395 - 500.000
 1397 - 500.000
 1398 - 500.000
 1399 - 500.000
 1401 - 500.000
 1408 - 500.000
 1415 - 500.000
 1419 - 500.000
 1420 - 500.000
 1426 - 500.000
 1432 - 500.000
 1433 - 500.000
 1434 - 500.000
 1436 - 500.000
 1438 - 500.000
 1439 - 500.000
 1440 - 500.000
 1443 - 500.000
 1446 - 500.000
 1449 - 500.000
 1451 - 500.000
 1454 - 500.000
 1457 - 300.000
 1458 - 500.000
 1460 - 500.000
 1463 - 500.000
 1467 - 500.000
 1470 - 500.000
 1501 - 250.000
 1502 - 500.000
 1503 - 250.000
 1504 - 500.000
 1505 - 250.000
 1506 - 250.000
 1507 - 500.000
 1508 - 250.000
 1509 - 250.000
 1510 - 250.000
 1511 - 500.000

1512 - 250.000
 1513 - 250.000
 1514 - 500.000
 1515 - 250.000
 1516 - 500.000
 1517 - 500.000
 1518 - 250.000
 1519 - 500.000
 1520 - 250.000
 1521 - 500.000
 1522 - 250.000
 1523 - 250.000
 1524 - 500.000
 1525 - 250.000
 1526 - 250.000
 1527 - 250.000
 1528 - 250.000
 1530 - 250.000
 1531 - 250.000
 1532 - 500.000
 1533 - 500.000
 1534 - 250.000
 1535 - 250.000
 1536 - 250.000
 1537 - 250.000
 1538 - 250.000
 1539 - 500.000
 1540 - 500.000
 1541 - 250.000
 1542 - 250.000
 1543 - 500.000
 1544 - 250.000
 1545 - 250.000
 1546 - 500.000
 1547 - 250.000
 1548 - 500.000
 1549 - 500.000
 1550 - 500.000
 1551 - 500.000
 1552 - 500.000
 1553 - 250.000
 1554 - 250.000
 1555 - 250.000
 1556 - 250.000
 1557 - 500.000
 1558 - 250.000
 1559 - 500.000

1560 -	250,000		1584 -	500,000
1561 -	250,000		1585 -	250,000
1562 -	250,000		1586 -	250,000
1563 -	250,000		1587 -	500,000
1564 -	500,000		1588 -	500,000
1565 -	250,000		1589 -	500,000
1566 -	500,000		1590 -	250,000
1567 -	250,000		1591 -	500,000
1568 -	250,000		1592 -	250,000
1569 -	500,000		1593 -	500,000
1570 -	500,000		1594 -	250,000
1571 -	250,000		1595 -	250,000
1572 -	250,000		1596 -	250,000
1573 -	500,000		1597 -	500,000
1574 -	250,000		1598 -	250,000
1575 -	500,000		1599 -	500,000
1576 -	500,000		1600 -	250,000
1577 -	500,000		1601 -	500,000
1578 -	500,000		1602 -	250,000
1579 -	500,000		1603 -	250,000
1580 -	500,000		1604 -	500,000
1581 -	500,000			
1582 -	250,000		Total	
1583 -	250,000		general	-53,635,278